

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 25 de 1972

Núm. 3141

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal, expediente número 125/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Gema Castellanos de Góngora como endosatario en procuración de la señora Ofelia R. de Hinojosa en contra de la señora Luz del Alba Castillo Torres, con fecha 18 de agosto de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. A sus autos el escrito de la licenciada Gema Castellanos de Góngora y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Francisco León Carrera con fecha diecinueve de junio del presente año.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de

Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio número 214 de la calle Francisco Sarabia de esta ciudad, con superficie total de trescientos metros cuadrados con las colindancias siguientes: Norte 20 mts. con Soledad de la Cruz; Sur, 20 mts. con calle Francisco Sarabia; Este, 25 mts. con Angel Vértiz Notario y Oeste, 25 mts. con calle Venustiano Carranza, inscrita en el Registro Público el dieciseis de marzo, se dice, bajo el número 12285 folio 101 volumen 50 con manifestación número 9257 propiedad de la demanda da Luz del Alba Castillo G.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las Doce Horas del día Dieciocho de octubre del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Pesos valor del inmueble descrito, según dictamen rendido por el perito Francisco León Carrera; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de Treinta y Ocho Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Fi-

(Sigue a la vuelta)

nanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente a las partes, así como al señor Arturos Martínez Ayala. Cúmplase.—Lo acordó y firma la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández, Encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, ante el Secretario C. Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fe.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.—Una firma ilegible."

TRANSCRIBIENDO AUTO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y dos.—A sus autos el escrito de la licenciada Gema Castellanos de Góngora, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: como se pide y en virtud de las razones expuestas, se señala nuevamente las doce horas del día treinta de noviembre próximo para que tenga lugar el remate en primera almoneda de los bienes embargados a la señora Luz del Alba Castillo G. haciéndose las publicaciones de rigor. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma la Secretaria "D" encargada del Juzgado del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario "C" que autoriza y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.

Por mandato judicial y para los fines indicados en el acuerdo incerto, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en Primera Almoneda, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jdicial "D" Enc. del Despacho del Juzgado, por Ministerio de Ley.

Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A las once horas del día veintiocho de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los Periódicos Oficiales del Estado en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos bienes muebles consistentes en una Máquina Soldadora Marca HAGGLUNDS Tipo 200 C.E.N., 8301, Color Azul de dos ruedas y un Taladro vertical color verde con numeración impresa 932 y 5101, con nueve engranes chicos y grandes y dos bandas, embargados en el expediente número 190/972 relativo a la Segunda Sección, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ponciano Rojas Herrera, endosatario en procuración del Banco Internacional del Sureste, S. A., en contra de los Sres. Mario González G., y María Angelica P. de González.

Servirá de base para el remate las cantidades de CUATRO MIL PESOS y VEINTE MIL PESOS respectivamente y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas o sean las cantidades de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS y TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de las última cantidades anotadas, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el "Periódico Oficial del Estado", en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Septiembre 20 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "LAS FLORES", Municipio de Paraíso Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "LAS FLORES", Municipio de Paraíso, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 10 de Septiembre de 1970, campesinos del Municipio de Paraíso Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras para ampliación a su ejido habiéndose instaurado el expediente con el número 820 con el nombre de "LAS FLORES", el 17 de Septiembre de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3085 de fecha 12 de abril de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Que estan do facultado el Ejecutivo del Estado para otorga nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 17 de Septiembre de 1970, a favor de los CC. Carlos Cancino González, Neftalí Arellano Rodríguez y Isaías Rodríguez Palma como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por Oficio número 244 fechado el 19 de Abril del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 6 de Mayo del mismo año con el resultado siguiente: Número de habitantes 82, número de Jefes de hogar 14, número de capacitados según Junta Censal 25, número de solteros mayores de 16 años 11, número de cabezas de ganado mayor 19, número de cabezas de ganado menor 15, número de aves de corral 136. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 15 de Julio de

1943. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agraria y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con Pastura natural.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 552 fechado el 19 de Mayo del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 11 de Julio de 1972, el cual manifiesta haber localizado una superficie de 445-00-00 Hs., clasificados como Agostadero de buena calidad de terrenos baldíos propiedad de la Nación, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte con el Ejido definitivo "Las Flores", al Sur, con terreno baldíos ocupados, al Este con el Ejido definitivo "Las Flyores" y el ejido definitivo "Quintín Arauz", y al Oeste; con la Laguna La Palma y el ejido definitivo "La Unión," además de los ejidos mencionados anteriormente aparecen en el Radio de afectación legal el ejido "Las Flores y Limón", y el ejido "Cocohital", éste último, del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa apareciendo además las Lagunas Las Flores, Arrastradero, La Palma y de los Peces.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de 1/a. Ampliación de tierras presentada por vecinos del Municipio de Paraíso, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 217 y 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en los Artículos 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 445-00-00 Hs., de terrenos baldíos propiedad de la Nación clasificados como agostadero de buena calidad, con la superficie señalada anteriormente se ampliará al poblado de referencia debiendo ser utilizados en forma comunal por los 25 capacitados.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LAS FLORES", del Municipio de Paraíso, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del Municipio de Paraíso, el cual solicitaron tierras para ampliación de ejidos.

SEGUNDO.—Debe ampliarse al poblado antes mencionado con una superficie de 445-00-00 Hs., de terrenos baldíos propiedad de la Nación debiendo ser utilizados en la forma descrita en el CONSIDERANDO TERCERO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente ampliación las personas que a continuación se mencionan: 1.—Anselmo González Gómez, 2.—Alfredo González García, 3.—Antonio Olán Rodríguez, 4.—Diocrito Olán Rodríguez, 5.—Eliud Olán Rodríguez, 6.—Rutilo Rodríguez Angulo, 7.—Romano Rodríguez Alejandro, 8.—Carlos Cancino González, 9.—Juan José Cancino López, 10.—Magdiel Olán Rodríguez, 11.—Jaime Olán Hernández, 12.—Candelario González Carrillo, 13.—Benigno Rodríguez González, 14.—Eleazar Rodríguez Lázaro, 15.—Asunción Castellano Aguilar, 16 Maximiliano Rodríguez A., 17.—Benjamín R. Palma, 18.—Caciana Castellanos S., 19.—Isidro de la Cruz González, 20.—Hermelindo de la Cruz Ricarde, 21.—Nefalí Arellano Rodríguez, 22.—Pedro Arellano Madrigal, 23.—Marcos Pérez de la Cruz, 24.—Silviano Pérez Hernández y 25.—Isaías Rodríguez Palma.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

—PO.—

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "HACIENDA CHABLE", Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "HACIENDA CHABLE", Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 12 de Mayo de 1971, campesinos del ejido denominado "HACIENDA CHABLE". presentaron solicitud ante el C. Gobernador del Estado, para los efectos de concederse Ampliación de su Ejido sobre las tierras denominadas con el nombre "Del Rínco" de presunta propiedad nacional, en virtud de carecer de las mismas para la satisfacción de sus necesidades agrícolas. Instaurándose el Exp. Núm. 840 de fecha 8 de Junio de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Con fecha 12 de Junio de 1971 fué publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 2998 de acuerdo con lo que establece el Párrafo Segundo del Artículo 172 de la Ley Federal de reforma Agraria.

(Sigue al Frente)

RESULTANDO TERCERO.—Que estan do facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 8 de Julio de 1971, a favor de los CC. Carmen Cruz Jiménez, Ernesto Cortés Hidalgo y Román Sánchez Gutiérrez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 385, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para los efectos de levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracc. I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 29 de Junio de 1971, con el resultado siguiente: Núm. total de capacitados según junta 37, Núm. total de solteros mayores de 16 años 20, Núm. total de Ganado Mayor 301, Núm. total de Ganado Menor 255. Núm. total de Aves de corral 1047, Núm. de Campesinos con parcelas 98, Núm. de Campesinos sin Parcelas 37. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241, de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 15 de Septiembre de 1939, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 21 de Mayo de 1946, La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Pdete. del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de pastura natural zacate y Jaraigua y Maíz.

RESULTANDO QUINTO.—En oficio Núm. 819 de fecha 13 de Diciembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta Comisionó personal técnico a fin de ejecutar los trabajos de planificación a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el comisionado rindió informe de los trabajos efectuados, con fecha 20 de Junio de 1972, en el que hace constar que en el deslinde efectuado, se encontraron demasías por la cantidad de 150-00-00 Hs., 90-00-00 Hs., que son demasías del señor Alberto Abreu y 60-00-00 Hs., que se encontraron en

la Dotación del Ejido "Hacienda Chablé", mismas que servirán para satisfacer las necesidades agrícolas del núcleo solicitante, las tierras mencionadas están clasificadas como bajiales con un 30% de aprovechamiento anual.

Por lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado denominado "Hacienda Chablé", se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales, fueron ejecutados con todos los requisitos que establece la Ley por la H. Comisión Agraria Mixta.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con los datos arrojados por el Censo, se comprobó efectivamente que existen en el poblado mencionado 37 campesinos con derechos, y carentes de parcelas y están dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Del informe rendido por el personal técnico comisionado, se llegó al conocimiento; que existe una superficie de 150-00-00 Hs., de demasías propiedad de la Nación.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 1/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Hacienda Chablé", del Municipio de Emiliano Zapata, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada al C. Gobernador del Edo. por el núcleo de población denominado "Hacienda Chablé", del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

SEGUNDO.—Se concede Ampliación al ejido "Hacienda Chablé", por una superficie de 150-00-00 Hs., de temporal para satisfacción de sus necesidades agrícolas; mismas que se utilizarán en forma colectiva.

TERCERO.—Los beneficiados con la presente Ampliación son los campesinos que a continuación se mencionan. 1.—Miguel Pérez del Valle, 2.—Mateo Cruz Moreno, 3.—Cruz Escofie Jiménez, 4.—Clemente del Valle Pérez, 5.—Antonio del Valle Pérez, 6.—Julio César Pech Gutiérrez, 7.—José Cruz del Valle, 8.—Angel Molina Guzmán, 9.—Eladio Molina Guzmán, 10.—Leovigildo Jiménez Pérez, 11.—Jesús Jiménez Moreno, 12.—Julio Aguilar Jiménez, 13.—Adán Gómez Moreno, 14.—Román Sánchez Gutiérrez, 15.—Etanislao Cruz del Valle, 16.—Manuel Molina Cruz, 17.—Armando Alamilla Jiménez, 18.—Andrés Cruz Moreno, 19.—Rubisel Gutiérrez Cruz, 20.—José Gutiérrez Luna, 21.—Uldarico Gutiérrez Luna, 22.—Miguel Pérez Mendoza, 23.—Carmen Jiménez Escofie, 24.—José Laynes Salvador, 25.—Santiago Alamilla Jiménez, 26.—Atilano Pérez Cruz, 27.—Atilano Zenteno Ara, 28.—José Alamilla Gutiérrez, 29.—Rubicel Sánchez Gutiérrez, 30.—Argirio Pérez Pech, 31.—Ulises Sánchez Gutiérrez, 32.—Enrique Vázquez Gutiérrez, 33.—Roberto Ochoa Salvador, 34.—Teodosio del Valle Pérez, 35.—Nabor Gutiérrez Vázquez, 36.—Atilano Pérez Jiménez, 37.—Fidencio Barriento Mendoza.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 23 veintitres días del mes de Agosto del año de 1972, mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

A V I S O

El C. Nicárter Chablé Rodríguez se ha presentado ante ésta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fondo legal de ésta Población, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 120 metros con la calle Pedro C. Colorado.

AL SUR: 120 metros con la calle Sánchez Magallanes.

AL ESTE: 120 metros con la calle Independencia.

AL OESTE: 120 metros con la calle Constitución.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de q. el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 30 de Junio de 1972.

El Presidente Municipal.
HOMERO PEDRERO PRIEGO.
El Secretario.
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted; que con fecha 16 de agosto de 1972, he traspasado mi giro de Restaurante, Venta de Cervezas, Refrescos y Salón de Baile, al Sr. Jesús B. Domínguez Hernández, que tenía ubicado en la ranchería Ceiba de este Municipio, manifestado bajo el No. 589 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en el padrón a su cargo e incripto a nombre del nuevo propietario.

Paraíso, Tab., agosto 25/72.

Atentamente.

Martha Galmiche Tejeda.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 85/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN MORALES TORRES como apoderado del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A., en contra de ANTONIO SOLANA CARRION Y REMEDIOS CALZADA DE SOLANA, con fecha 27 de Septiembre de . . . 1972, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravámenes expedido por el Jefe de la Oficina de Hacienda encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Tuxtla Estado de Veracruz que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, con fecha once de Julio del presente año.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Abes coma” con superficie de sesenta y dos hectáreas, ubicado en el Partido E. Cebollal del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, propiedad de la señora Remedio Calzada Morando de Solana, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, con Ejido Buena Vista; Sur y Oeste, con propiedad de Chapel y Toto y Camino Chichipilco y Este, con propiedad de Martha Solana de V., Esther Carrión de Solana. Predio amparado por medio de la escritura pública número mil ochocientos tres de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, otorgada en San Andrés Tuxtla, Veracruz, inscrita bajo el número doscientos sesenta y uno a fojas cuatrocientos noventa y nueve frente a quinientos cuatro de la Sección Primera, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres en el Registro Público de dicha Demarcación Fiscal.— Anunciese por tres veces de tres en tres días por medio

de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en éste Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, a las DOCE HORAS del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS valor del inmueble descrito, según dictámen rendido por el perito Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de CIENTO CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández, Encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores.

La Sria. Judicial “D” Enc. del Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, por Ministerio de Ley .

Carmen Hidalgo Hernández.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "URSULO GALVAN".-Cunduacán, Tabasco

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

Cunduacán, Tab., a 18 de Sepbre. de 1972.

PRIMERA ALMONEDA.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Los que suscribimos, campesinos del Municipio de Cunduacán, nos dirigimos a usted con el propósito de formular solicitud de tierras para ejido, en virtud de que carecemos de ellas para desarrollar trabajos fundamentalmente agrícolas, y procurar así el sustento para nuestras familias.

Tenemos la seguridad de que sabrá escuchar nuestra petición y de que se nos dotará de las tierras suficientes. Esta solicitud fue acordada en Asamblea General y así mismo que el nombre del Ejido sea el de "URSULO GALVAN", informándole que las tierras denunciadas se encuentra en la región conocida como "LA OLLA".

Firmas de Ejidatarios.

Antonio Colorado A., Israel Gómez M., Rutilo de la Cruz Osorio, Diener García León, Casimiro López Ramos, Angel Gómez Martín, Gilberto Sánchez Zentella, Mario Sánchez Torres, José Sánchez Hernández, Sipiiano Domínguez Ramos, Miguel Hernández Cortazar, Daniel Jiménez López, Manuel León Llergo, Daniel Marín H., Miguel de los Santos M., Carmen Magaña M., Francisco Zapata, Carmen Gerónimo G., Leonardo Aguilar, Zaragoza García V., Sebastián Gómez L., Virgilio Rivera L., Benjamín Ramírez P., Leoncio Olán E., Jesús López R., Beltrán Rivera B., Carlos Hernández T., Manuel Ruiz F., Jesús López V., José del Carmen Rivera de V., Vidal León Ojeda, Afilio Sánchez Zentella, Carmita Acosta León, Natividad Custodia Campa, Eduardo Hernández Hernández, Seledonio González Pérez, Lucio Cortazar García, Guillermo Cortazar Gutiérrez, Joaquín Guzman Villegas, Gonzalo Guzmán Villegas, Sebastián Gómez Marín, Julio César Cortazar, Candido Bautista Gómez, Pedro Primo Valencia, Lucio Gállegos M., Candido Bautista G., Mateo Rivera, Juan José Custodio A., Carlos Pérez Pérez, Pedro Hernández M., Víctor Cortazar M., Víctor Cortazar H., Hector Olán R., Manuel León, Pedro Rivera V., Miguel Hernández C., Mateo Juárez L., Silvestre Zentella C., Zaragoza Bautista H., Jorge de los Santos M., Trinidad Rivera G., Miguel Pérez Rivera.

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Setenta y Dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 2986 ubicado en la Ranchería Ismaro y Chilapilla de esta ciudad, propiedad del Sr. Juan José Sánchez López, mismo que consta de una Superficie de 299-02-04 Hs., con los siguientes linderos:

Al NORTE: José Santana Sánchez, Al SUR: Arnulfo Sánchez Ríos, Al ESTE: Pequeñas Propiedades y Al OESTE: Con el Río Tinto.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO 63/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTISIETE MIL SEIS CIENTOS UN PESO 08/100 M. N. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 16/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 16 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1972.

Atentamente.

El Srto. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron.
Guadalupe Pérez J. y Candelaria Hdez. Perez

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "FRANCISCO J. MUJICA".-Jonuta, Tab.

Septiembre 6 de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los subscritos, Gabriel Damián Félix, Benjamín Acosta y Felipe Caña Trinidad, Representantes del Grupo de Solicitantes del Ejido que al Constituirse se denominará Gral. Fco. J. Mújica, del Municipio de Jonuta, Tab., ante usted con todo respeto comparecemos y decimos que tiene ya 8 años que solicitamos la formación del Ejido en las tierras o finca propiedad de Manuel Garrido Lacroix perteneciente al mismo municipio de Jonuta, Tab., y que se lo negó la Instauración del Expediente ignoramos los motivos por cual el ingeniero Rosendo Taracena Alpuín. No Instauró dicho expediente.

Motivo por lo que el año de 1971, insistimos a hacer nueva solicitud, ante su soberanía, y hasta la fecha no nos han comunicado el resultado de nuestra gestión, por eso venimos ante usted para solicitarle su intervención inmediata a nuestro problema, por que sabemos que las tierras que nosotros solicitamos como dotación para formar el Ejido Gral. Fco. J. Mújica se le consedieron como dotación al Ejido la Tijera de Jonuta y que la agrupación de campesinos que solicitó la Tijera son del Municipio de Frontera, cosa indevida señor Gobernador por supuesto que nosotros los solicitantes de Gral. Fco. J. Mújica pertenecemos a Jonuta y que se nos niega la acción tomada, por supuesto que somos nativos del lugar, hacemos la aclaración que las tierras que solicitamos en nuestro segundo intento son Tierras Nacionales y no de propiedad, mismas que le concedieron al Ejido la Tijera y que nosotros reclamamos por ser nuestro Municipio, por lo cual le juntamos croquis del terreno.

Sin otro particular le reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente.

Por lo solicitantes Comisionados.

Gabriel Damián Félix, Benjamín Acosta Cruz, Felipe Caña Trinidad.

EJIDATARIOS.

Trinidad Evia, Evelio Valensia Martínez, Gabriel Damián Félix, José Trinidad García, Said Vázquez Trinidad, Cándido Gamboa, Agustín Gallegos, Felipe Caña Trinidad, José Cárdenas A., Manuel Valencia, Arcenio Morales Rafael Acosta, Arcanio Morales, Manuel Gallegos, Abel Gallegos Chablé, César Cruz, Guadalupe Gallegos, Aurelio Vázquez, Esteban Caña T., Gabino Hernández, Asunción de la Cruz O., Germán Vargas Martínez, Próspero Díaz, Víctor Cámara Vargas, Felipe Vargas Martínez, Pablo Caña G., Antonio García, Conrado Trinidad García, Mélida Damián Félix, Benjamín Acosta.

c.c.p. el C. Lic. Luis Echeverría Alvarez.—
Presidente de México. Residencia Oficial los Pinos México, D. F.

c.c.p. el C. Ing. Manuel Villa Aguero. Delegado Agrario en el Estado Villahermosa, Tab.

c.c.p. el Archivo de los Interesados, en calle Juárez Núm. 32, Jonuta, Tab.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., octubre 4 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez,
Amparo Hernández de Vidal.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 29 de Agosto de 1972, he dejado totalmente CLAUSURADO mi giro de Ventas de Estufas de Gas, Refrigeradores, Lavadoras, Calentadores, Ventiladores y Bicicletas, que tenía ubicado en la calle Ocampo de esta ciudad, inscripto bajo el No. el cual giraba bajo mi solo nombre y firma

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 8 de 1972.

Ramón Méndez Castellanos.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. PABLO PERALTA DE LA CRUZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil 42/971, Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Promovido por JOSE PERALTA DE LA O. en contra de PABLO PERALTA DE LA CRUZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos Literalmente dice:

PRIMERO:—Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor JOSE PERALTA DE LA O. SEGUNDO:—Los demandados no se exceptuaron. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor JOSE PERALTA DE LA O. de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción número DIEZ del predio rústico "La Guadalupe", ubicado en la rancharía "Corriente" del Municipio de Nacajuca Tabasco, debiendo cancelarse la inscripción que aparece a nombre del señor PABLO PERALTA DE LA CRUZ, para hacerle a su nombre por lo cual deberá remitirse, con atento oficio, copia certificada de esta resolución al Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, para tales efectos y con la inserción de los datos de registro correspondiente. CUARTO:— Expídase copia autorizada de esta resolución a favor del señor JOSE PERALTA DE LA O. é inscripta que sea, le sirva de título de propiedad. QUINTO:— Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en términos de los artículos 616, 618, y 623 procesales, en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley. CUMPLASE.— Así definitivamente lo sentenció y firma el Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario el C. ANACLETO TARACENA RUIZ certifica y da fé.

EDICTO

C. Juan Hilario Jiménez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 60/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Ramiro Méndez Cornelio se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"...ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL. JALPA DE MENDEZ. TABASCO. OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos agréguese para sus efectos legales el avalúo practicado por el perito denominado por el actor, al que se sujeta este Tribunal y apareciendo que el presente juicio se llevó en rebeldía, con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese en la forma legal por tres veces dentro de nueve días, y hecho remátense enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que da fé.—(Rúbricas).

Y por vía de notificación y para las publicaciones ordenadas transcribo a usted el presente, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos en Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Srio. Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 3

Y para su publicación por dos veces consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, Expido el Presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., a los seis día del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2

Poder Judicial de Tabasco. Juzgado 1ro.
de lo Civil.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

E d i c t o

SR. SANTIAGO TADEO PEREZ,

PRIMERA ALMONEDA

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 410/971 relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora MARICELA CASTILLO GRAJALES, en contra de usted, se ha dictado resolución cuyos puntos resolutiveos dicen:

A las once horas del día ocho de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio Rústico ubicado en la rancharía González Tercera Sección de este Municipio del Centro, con superficie de 12 Has. dentro de los linderos siguientes, al Norte Arroyo Hondo que lo separa de la Hacienda San José del señor Rafael A. Castañares, Sur antiguo río González, Este, terreno de Miguel García y al Oeste, terreno de Filemón Alejo. Dicho inmueble es de la propiedad del señor Martín Pons Sastré y le fue embargado en el expediente número 667/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en su contra por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A. y en contra de Rosa Martha Melo Giorgana de Zeneti y Jorge Bravata Rivera como representantes legales de Bloquera Tabasqueña, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—... PRIMERO:—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO:— La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones.— TERCERO:— Se condena al demandado Santiago Tadeo Pérez al pago de una pensión alimenticia y definitiva para su menor hija Clotilde Ingrid Tadeo Castillo, de ochocientos pesos mensuales que deberá entregar por mensualidades adelantadas a la madre de la menor, Marícela Castillo Grajales, quedando ésta obligada a contribuir para los alimentos de su hija de acuerdo con lo expuesto en la parte final del Considerando IV.— CUARTO:— Habiendo sido declarado en rebeldía el demandado, se le notificará ésta sentencia en los términos que ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil.—Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como se ordena en el Resolutiveo Cuarto. Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA. RUBRICAS.

Servirá de base para el remate del bien inmueble la cantidad de Veintiseis Mil Doscientos Pesos y es postura legal la que cubra la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de Dos Mil Seiscientos Veintidós Pesos o fuere el equivalente al 10% sobre el valor pericial, para poder tener derecho a la subasta.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

El Secretario.

Villahermosa, Tab., Octubre 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.
La Juez Ejecutora.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

Se Convocan Postores.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA

C. GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva Promovido por GILBERTO PERALTA DE LA O. en contra de GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos Literalmente dice.

PRIMERO:—Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor GILBERTO PERALTA DE LA O. SEGUNDO:— Los demandados no se excepcionaron. TERCERO:—En consecuencia, se declara que el señor GILBERTO PERALTA DE LA O. de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción No. 9 del predio rústico "La Guadalupe ubicado en la ranchería Corriente del Municipio de NA-CAJUCA, TABASCO, debiendo cancelarse la inscripción que aparece a nombre del señor GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ, para hacérsela a su nombre, por lo cual deberá remitirse, con atento oficio, copia autorizada de esta resolución al C. Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, para tales efectos y con la instrucción de los datos de registro correspondientes:— CUARTO:— Expídase copia certificada de esta resolución a favor del señor GILBERTO PERALTA DE LA O. é inscripta que sea, le sirva de título de propiedad. QUINTO.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en término de los artículos 616, 618 y 623 procesales, en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley.—CUMPLASE.—Así definitivamente lo sentenció y firma el Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario el C. ANACLETO TARACENA RUIZ que certifica, y da fé.

En el expediente Civil número 88/971, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Manuel Fernández Martínez, en contra de los señores Jesús Martínez Reina y Margarita Cruz, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, un predio rústico ubicado en la Carretera Circuito del Golfo y del Caribe, en la zona de Tolerancia de este Municipio, propiedad de los demandados, con superficie de mil metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ochenta y Dos Mil Pesos, o sea la cantidad de Cincuenta y Cuatro y Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M. N. debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de esta Ciudad o en una Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señala para que tenga lugar la diligencia respectiva el vigésimo día después de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces dentro de nueve días se expide en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

Lucía Córdova de Noverola.

3 — 3

Y para su publicación por dos veces consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2